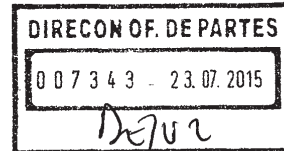


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES ECONÓMICAS
INTERNACIONALES



APRUEBA CONVENIO DIRECON - ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SALMÓN DE CHILE A.G., PROYECTO MS2014-08, CONCURSO MARCAS SECTORIALES.

SANTIAGO, 01 de junio de 2015

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

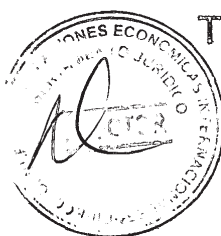
RESOLUCIÓN AFECTA N° 130

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	21 JUL 2015
DEP. T.R. Y REGISTRO	22 JUL 2015
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ _____	
IMPUTAC. _____	
ANOT. POR \$ _____	
IMPUTAC. _____	
DEDUC. DTO. _____	

VISTOS: La Ley N° 20.798, de 2014; el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 41, de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Afectas N° 78 de 2011 y sus modificaciones, y Exentas N° J-1192, de 2014 y N° P-890, de 2015; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente DIRECON o PROCHILE, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Que para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados a marcas sectoriales, DIRECON, por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, y N° 74, de 4 de abril de 2014, aprobó las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria - modalidad ventanilla abierta - que se realiza para la presentación de proyectos, definiéndose en ellas los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deben sujetarse quienes participan en la convocatoria abierta. Las mencionadas resoluciones fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2011, 13 de enero de 2014 y 14 de mayo de 2014, respectivamente.
3. Que por Resolución Exenta N° J-1192, de 16 de diciembre de 2014, DIRECON adjudicó el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE POSICIONAMIENTO Y AUMENTO DE COBERTURA DE MARCA SECTORIAL SALMÓN DE CHILE EN EL MERCADO DE BRASIL al mencionado concurso. Dicha adjudicación quedó condicionada a que la ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SALMÓN DE CHILE A.G., adjudicataria del concurso, incorporara en su proyecto, todas las consideraciones definidas por DIRECON en la etapa de evaluación del mismo.
4. Que habiéndose incorporado en tiempo y forma al proyecto todas las consideraciones por la ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SALMÓN DE CHILE A.G., con fecha 11 de mayo de 2015 ésta suscribió con DIRECON un convenio que regulará la ejecución de las actividades definidas en el proyecto ya señalado.



TOMADO RAZÓN
22 JUL. 2015
Contralor General
de la República
Subrogante

RESUELVO:

- I.- **APRUÉBASE** el convenio y anexo suscritos con fecha 11 de mayo de 2015, entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SALMÓN DE CHILE A.G., que regula la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE POSICIONAMIENTO Y AUMENTO DE COBERTURA DE MARCA SECTORIAL SALMÓN DE CHILE EN EL MERCADO DE BRASIL, código MS2014-08, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

En Santiago, Chile, a 11 de mayo del año 2015, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, representada, según se acreditará, por don **ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N° 180, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **PROCHILE**, por una parte; y, por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SALMÓN DE CHILE A.G.**, Rol Único Tributario N° 71.334.900-3, representada, según se acreditará, por **FELIPE MATÍAS MANTEROLA GANA**, chileno, [REDACTED] y por **HÉCTOR LUIS FELIPE SANDOVAL PRECHT**, chileno, [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en El Regidor N° 66, oficina 141, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las BASES MODALIDAD VENTANILLA ABIERTA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS DE MARCAS SECTORIALES, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, y N° 74, de 4 de abril de 2014, realizó el llamado para la presentación de proyectos de marcas sectoriales, el cual fue publicado en su página www.prochile.gob.cl.

Por Resolución Exenta N° J-1192, de 16 de diciembre de 2014, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado FORTALECIMIENTO DE POSICIONAMIENTO Y AUMENTO DE COBERTURA DE MARCA SECTORIAL SALMÓN DE CHILE EN EL MERCADO DE BRASIL, documento que no se inserta por ser conocido de las partes, en adelante el **PROYECTO**, cuyo objeto general es *Fortalecer el posicionamiento de Salmón de Chile en las principales ciudades de Brasil; Sao Paulo y Río de Janeiro, mediante la utilización de la Marca Sectorial Salmón de Chile; y aumentar la cobertura en cuanto a la presencia de marca en ambas ciudades.*

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: PLAZO DEL PROYECTO

Las actividades previstas en el respectivo **PROYECTO**, serán ejecutadas por **LA ADJUDICATARIA** en el plazo de 24 (veinticuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, la que se entenderá como fecha de inicio del **PROYECTO**. El informe final se entregará a **PROCHILE**, dentro de los 20 (veinte) días corridos siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

No obstante lo anterior, por necesidades del **PROYECTO**, en términos de cumplimientos de plazos, las actividades podrán comenzar a realizarse desde la fecha de suscripción del presente convenio, sin que ello signifique el anticipo de fondos públicos, los cuales sólo podrán ser traspasados una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe este convenio.

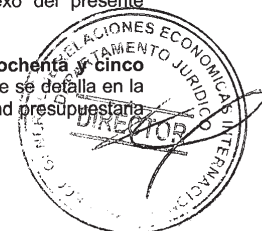
El plazo del proyecto en ejecución podrá ser prorrogado hasta en **6 meses**, si por causas no imputables a **LA ADJUDICATARIA**, las actividades contempladas en el **PROYECTO** no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado. La solicitud deberá ser presentada por escrito antes del vencimiento del plazo y con la oportunidad necesaria para su resolución por parte de **PROCHILE**.

TERCERA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **\$1.769.568.000.- (mil setecientos sesenta y nueve millones quinientos sesenta y ocho mil pesos)**.

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **\$884.474.667.- (ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos)**, de los cuales **\$176.400.000.- (ciento setenta y seis millones cuatrocientos mil pesos)** corresponderá a un aporte valorado, conforme se detalla en el anexo del presente convenio.

Por su parte, **PROCHILE** financiará hasta **\$885.093.333.- (ochocientos ochenta y cinco millones noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos)**, conforme se detalla en la cláusula séptima de este convenio, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello.



La transferencia de fondos públicos comprometidos por **PROCHILE**, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- a. **LA ADJUDICATARIA** entregue la garantía que se especifica en la cláusula cuarta de este instrumento.
- b. **LA ADJUDICATARIA** se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que **PROCHILE** lleva para efectos de la Ley N° 19.862.
- c. **LA ADJUDICATARIA** dé cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ADJUDICATARIA** deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que dé cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
 - Individualización completa de **LA ADJUDICATARIA**.
 - Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
 - Monto de dinero recibido.
 - Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - Firma de la persona que, teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. **LA ADJUDICATARIA** presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a **PROCHILE** la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. **LA ADJUDICATARIA** haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos por **PROCHILE** anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.728, **LA ADJUDICATARIA** esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, **LA ADJUDICATARIA** deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite tal hecho.

CUARTA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, **LA ADJUDICATARIA** hará entrega de dos boletas bancarias de garantía pagaderas a la vista, pólizas de seguro de ejecución inmediata, vales vista o certificados de fianza conforme a la Ley N° 20.179, extendidos según cada caso, de conformidad a lo establecido en el Numeral 6. Garantías por Anticipo, de la Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, y N° 74, de 4 de abril de 2014, y en forma irrevocable a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT N° 70.020.190-2. La boleta bancaria y la póliza de seguro de ejecución inmediata deberán indicar en su texto lo siguiente: "Para garantizar el anticipo de recursos públicos entregados para la ejecución del proyecto MS2014-08, denominado FORTALECIMIENTO DE POSICIONAMIENTO Y AUMENTO DE COBERTURA DE MARCA SECTORIAL SALMÓN DE CHILE EN EL MERCADO DE BRASIL".

El certificado de fianza deberá además señalar que dicha garantía NO goza del beneficio de excusión, siendo esa característica irrenunciable y que el fiador deberá comprometerse a pagar la fianza a todo evento y a simple requerimiento de **PROCHILE**.

La primera garantía, por el monto de \$652.750.317.- (seiscientos cincuenta y dos millones setecientos cincuenta mil trescientos diecisiete pesos), equivalentes al primer anticipo, deberá ser entregada por **LA ADJUDICATARIA** como requisito previo a recibir el anticipo de fondos públicos comprometidos, para su registro y debida custodia en **PROCHILE**, debiendo su vigencia ser superior en a lo menos 90 días corridos a la fecha de presentación de la rendición de gasto asociada al desembolso garantizado.

La garantía que caucione el segundo anticipo, se tomará por la suma de \$232.343.016.- (doscientos treinta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil dieciséis pesos), debiendo **LA ADJUDICATARIA** entregarla luego de que **PROCHILE** apruebe el Informe de Hito Crítico de la etapa de implementación, y tendrá una vigencia superior en, a lo menos, 120 días corridos contados desde la fecha en que **LA ADJUDICATARIA** deba presentar el informe final.

PROCHILE podrá hacer efectiva la garantía si:

- a. **LA ADJUDICATARIA** da un mal uso a los recursos anticipados para ejecutar las actividades establecidas en el proyecto respectivo, o se terminare anticipadamente el proyecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 de las Bases del Concurso.
- b. **LA ADJUDICATARIA** no renovare dentro de plazo la garantía de anticipo, si así correspondiere.

LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la devolución de la garantía una vez que ésta haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones y **PROCHILE** apruebe la rendición de cuenta de gastos respectiva. La garantía será restituida dentro del plazo de 10 días hábiles.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales



- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al proyecto aprobado.
- b. Aquellos que no alteren la esencia y objetivos del proyecto.

Toda modificación de proyecto deberá ser solicitada por escrito a **PROCHILE** para su evaluación y posterior aprobación o rechazo. Una vez aprobada la solicitud, **PROCHILE** dictará la resolución correspondiente que apruebe dicha modificación.

SEXTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a **PROCHILE** tres tipos de informes técnicos: informes de hito crítico; informes técnicos parciales y un informe técnico final.

Los informes recién mencionados deberán ser presentados en los plazos estipulados en la cláusula siguiente y deberán contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. En el caso del informe final, adicionalmente **PROCHILE** podrá solicitar una presentación oral de los resultados obtenidos durante el desarrollo del proyecto, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito dentro de los 15 primeros días hábiles contados desde la recepción del informe.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, notificando a continuación por carta certificada en cada caso a LA ADJUDICATARIA la situación del pertinente informe. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá del plazo estipulado en dicha comunicación para subsanarlos, debiendo ampliar la vigencia de la garantía si correspondiere, y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirados los plazos previstos en la cláusula séptima del presente convenio, no se ha recibido el informe técnico parcial, o el de hito crítico o final, o si expirado el plazo estipulado en la comunicación para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando **PROCHILE** facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula cuarta y poner término anticipado al convenio conforme al punto cinco de las correspondientes Bases Administrativas, todo lo cual, quedará formalizado en el pertinente acto administrativo.

Los informes técnicos parciales, de hito crítico y final son considerados por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

SÉPTIMA: CALENDARIO DE INFORMES Y DESEMBOLSOS

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento a la entrega de informes, los cuales deberán ajustarse a los formatos definidos por **PROCHILE**, que se encuentran disponibles en el sitio web www.prochile.gob.cl para tal efecto.

El calendario será el siguiente:

ENTREGA DE INFORMES	DESEMBOLSOS	MONTO
	1^{er} DESEMBOLSO: Se entregará como anticipo, sólo una vez que esté tramitada integralmente la resolución que aprueba el presente convenio y sea recepcionada, a satisfacción de PROCHILE , la garantía respectiva, por un monto equivalente a dicho anticipo.	\$652.750.317
1° INFORME PARCIAL: Se entregará hasta el último día hábil del mes quinto, contado desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades y gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. Además, deberá dar cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos.		
2° INFORME DE HITO CRÍTICO ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN: Se entregará hasta el último día hábil del mes décimo, contado desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades y gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. Además, deberá dar cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos. El Hito Crítico será aprobado o rechazado por el Director General de la Dirección General de Relaciones Económicas	2° DESEMBOLSO: Se entregará sólo una vez que haya sido aprobado por PROCHILE , el Informe de Hito Crítico de la Etapa de Implementación, previa entrega de la garantía respectiva por el total del desembolso correspondiente.	\$232.343.016



Internacionales. En caso de rechazo, se producirá la terminación del Proyecto.		
3° INFORME PARCIAL: Se entregará hasta el último día hábil del mes décimo sexto, contado desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades y gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. Además, deberá dar cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos.		
INFORME FINAL: Se entregará dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda de este Convenio. Deberá contener los resultados del Proyecto total, de acuerdo a lo estipulado en el mismo.		

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

Conjuntamente con la entrega de los informes a que se refieren las cláusulas sexta y séptima de este Convenio, LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los gastos del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

Asimismo, deberá rendir mensualmente cuenta de todos aquellos gastos de administración, en que LA ADJUDICATARIA haya incurrido dentro de Chile como en el exterior, necesarios para la realización adecuada de las actividades de un proyecto de marcas sectoriales (servicios básicos relacionados con la ejecución del proyecto: Telefonía celular y fija, correspondencia, internet, electricidad, agua, fotocopias, arriendo de inmuebles, gastos comunes, materiales de oficina).

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales, incluido aquellos gastos rendidos mensualmente, dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del respectivo mes, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula tercera, letra d), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula sexta y séptima, la rendición de cuenta de gastos parciales será revisada por la Unidad de PROCHILE encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de cuentas de Transferencias de Fondos Concursables, aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, en todo aquello que no sea contrario a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, el cual se encontrará disponible para conocimiento de LA ADJUDICATARIA en el sitio Web www.prochile.gob.cl.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado, en todo aquello que no sea contrario a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

PROCHILE rechazará la rendición de cuenta de gastos parcial si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual, esto es, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente de aquél en que se realizaron los gastos para la entrega de la rendición, o bien, dentro de los 10 días hábiles para subsanar los gastos observados.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días corridos siguientes al término del proyecto, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula tercera, letra d), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de PROCHILE encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, en todo aquello que no sea contrario a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, el cual se encontrará disponible para conocimiento de LA ADJUDICATARIA en el sitio Web www.prochile.gob.cl.



LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado, en todo aquello que no sea contrario a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

PROCHILE rechazará la rendición de cuenta de gastos final si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual, esto es, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente de aquél en que se realizaron los gastos para la entrega de la rendición, o bien, dentro de los 10 días hábiles para subsanar los gastos observados; quedando facultado PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos.

En aquellos casos en que LA ADJUDICATARIA hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por PROCHILE deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
 - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
 - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
 - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
 - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del PROYECTO, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a PROCHILE la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el PROYECTO.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, PROCHILE queda facultado para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

NOVENA:

DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO Y SUSTITUCIONES DE PERSONAL

Para dirigir y ejecutar el proyecto, LA ADJUDICATARIA, además de su representante legal, actuará por intermedio del Jefe del Proyecto, quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo. El nombre del Jefe del Proyecto y aquel del Jefe Subrogante, son los que constan en el Proyecto.

El Jefe Subrogante del Proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

LA ADJUDICATARIA deberá dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar al Jefe del Proyecto, a su Subrogante y a los profesionales principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo PROCHILE formular observaciones a los reemplazantes si, a su juicio, no son idóneos. Para tal efecto, cada vez que LA ADJUDICATARIA requiera efectuar una sustitución de algún profesional principal, del Jefe o su Subrogante, deberá comunicarlo, por escrito, a PROCHILE hasta el tercer día hábil de ocurrido el hecho y proponer un reemplazante a más tardar dentro de los diez días hábiles a contar de la expedición de esa comunicación. PROCHILE, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles, podrá observar las nuevas designaciones y LA ADJUDICATARIA estará obligada a proporcionar todos los antecedentes que PROCHILE requiera para pronunciarse sobre la idoneidad técnica de los reemplazantes. Comunicado por PROCHILE el rechazo de todos o algunos de los reemplazantes, LA ADJUDICATARIA deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de diez días hábiles. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por PROCHILE como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al Convenio.

DÉCIMA:

SUBCONTRATACIONES

LA ADJUDICATARIA podrá subcontratar parte de las actividades con personas naturales o jurídicas, nacional o extranjera, para la prestación de servicios relacionados directamente con las actividades del Proyecto, siempre y cuando esté contemplada en el Proyecto sobre la base de los requerimientos técnicos y económicos del mismo. Además, no se podrá financiar la subcontratación o ejecución de actividades a cualquier título con empresas relacionadas con LA ADJUDICATARIA.

Con todo, se deja expresa constancia que PROCHILE no será responsable, ni adquirirá obligación alguna con los subcontratistas, siendo LA ADJUDICATARIA la responsable exclusiva del cumplimiento de las actividades asumidas por los subcontratados, siendo, por consiguiente, éstos los únicos responsables del pago de las remuneraciones y demás estipendios que correspondan a sus trabajadores, del otorgamiento de feriado, de las licencias, el estricto cumplimiento de las obligaciones previsionales, de desahucio, de salud y tributarias. Del mismo modo será responsable del pago oportuno y completo de los



honorarios que pueda haber convenido y de la retención y entero del impuesto a la renta de los profesionales que corresponda.

UNDÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en el numeral 5 de las Bases Administrativas, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, y N° 74, de 4 de abril de 2014.

DUODÉCIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su ejecutivo de proyectos de marcas sectoriales designado un permanente seguimiento y control de la ejecución del **PROYECTO**, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por **LA ADJUDICATARIA**. Para ello, **LA ADJUDICATARIA** deberá llevar por separado la contabilidad del Proyecto, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento, deberá mantener ordenada la documentación original de respaldo y deberá dar al ejecutivo de proyectos de marcas sectoriales designado de **PROCHILE** y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del **PROYECTO**, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el **PROYECTO** se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

Además, todo giro de fondos contra los recursos financieros del Proyecto, deberá ser previamente visado por el Jefe del Proyecto.

DÉCIMA TERCERA: SUSCRIPCIÓN, DURACIÓN DEL CONVENIO E INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 120 días corridos posteriores a la fecha de entrega del informe final o hasta que se encuentren totalmente finalizadas las obligaciones que emanan de este convenio.

No obstante lo anterior, las actividades del **PROYECTO** podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción de este convenio, según lo señalado en la cláusula segunda del mismo.

DÉCIMA CUARTA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

LA ADJUDICATARIA está obligada a comunicar a **PROCHILE** el logro de resultados a través de los informes de hito crítico, informes técnicos parciales o el informe final ya mencionados. La difusión y transferencia de resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en los planes de trabajo del proyecto y en el presente convenio.

LA ADJUDICATARIA se obliga a lo siguiente:

- a. Proporcionar información a **PROCHILE** acerca de las actividades que contempla el proyecto, tanto de las realizadas por ésta como por las entidades interesadas, si las hubiere, y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- b. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice **PROCHILE** para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto, comprometiéndose, además, a gestionar igual participación de las entidades interesadas, si las hubiere.
- c. Difundir y efectuar actividades de promoción del proyecto durante su ejecución y al momento de la obtención de sus resultados.
- d. Transferir los resultados del proyecto en la forma prevista en el mismo.
- e. Rotular los documentos oficiales, y el material que se genere con ocasión de este convenio, a fin de que se haga notoria la contribución de **PROCHILE** a su ejecución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada que el proyecto es financiado por **PROCHILE**. Se deberá insertar el logo de **PROCHILE** con importancia similar al de **LA ADJUDICATARIA** (ubicación y tamaño dentro del material), a menos que **PROCHILE** autorice lo contrario.

PROCHILE sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

Adicionalmente, **PROCHILE** podrá entregar lineamientos comunicacionales a considerar en las actividades promocionales del proyecto.

Todo material promocional producido por el proyecto deberá contar con aprobación expresa de **PROCHILE** antes de su distribución y/o utilización.



**DÉCIMA
QUINTA:**

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad intelectual de la información generada por el proyecto deberá ser cautelada exclusivamente por LA ADJUDICATARIA.

En el caso de la marca sectorial, si corresponde, ésta deberá ser registrada tanto a nombre de LA ADJUDICATARIA como de PROCHILE, quedando en poder de PROCHILE a lo menos un 50% de la propiedad de la marca. No obstante lo anterior, PROCHILE podrá decidir que la marca sectorial sea registrada exclusivamente a nombre de LA ADJUDICATARIA o de PROCHILE.

Las partes entienden que atendida la naturaleza del presente convenio y finalidad del cofinanciamiento, esto es, el posicionamiento de una marca sectorial, todas las marcas y distintivos de carácter sectorial deberán ser puestos a disposición del sector de acuerdo a la forma establecida de común acuerdo entre LA ADJUDICATARIA y PROCHILE durante la ejecución del proyecto. En el informe final del proyecto deberá incluirse un apartado en donde se haga referencia a los procedimientos para dar continuidad y transferibilidad de la marca sectorial al sector, una vez concluida la implementación del proyecto.

LA ADJUDICATARIA y PROCHILE, en este acto, contraen el compromiso de adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera a terceros ajenos a éste, toda la información relativa al proyecto. Dicho compromiso no se entenderá respecto de PROCHILE en cuanto a la facultad que éste tiene de publicar información genérica sobre temas relacionados con el proyecto que puedan derivarse de los informes que reciba, siempre y cuando tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula, ni respecto de las obligaciones y procedimientos que establece la Ley N° 20.285 sobre acceso a información pública.

**DÉCIMA
SEXTA:**

DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 41, de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores. La personería de don FELIPE MATÍAS MANTEROLA GANA y de don HÉCTOR LUIS FELIPE SANDOVAL PRECHT, para representar a la Asociación de la Industria del Salmón de Chile A.G., consta en Acta de Sesión de Directorio celebrada el 02 de enero de 2012, reducida a Escritura Pública el 21 de agosto del mismo año, en la Notaría Pública de Santiago de don Rene Benavente Cash; en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada el 26 de diciembre de 2013, reducida a Escritura Pública el 17 de marzo de 2014, en la Notaría Pública de Santiago de don Rene Benavente Cash; en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada el 13 de mayo de 2014, reducida a Escritura Pública el 01 de julio del mismo año, en la Notaría Pública de Santiago de don Rene Benavente Cash, ante Notario Público Suplente, don Juan Francisco Álamos Ovejero; y en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada el 13 de enero de 2015, reducida a Escritura Pública el 06 de abril del mismo año, en la Notaría Pública de Santiago de don Rene Benavente Cash; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(Hay una firma)

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(Hay una firma)

FELIPE MATÍAS MANTEROLA GANA

Asociación de la Industria del Salmón de Chile
A.G.

(Hay una firma)

HÉCTOR LUIS FELIPE SANDOVAL PRECHT

Asociación de la Industria del Salmón de Chile
A.G.



ANEXO

MONTOS PRIVADOS PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO

CUADRO APORTES ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SALMÓN DE CHILE A.G.

	APORTE ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SALMÓN DE CHILE A.G. (\$)
Aporte Pecuniario	708.074.667.-
Aporte Valorado	176.400.000.-
Aporte Total	884.474.667.-

(Hay una firma)

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(Hay una firma)

FELIPE MATÍAS MANTEROLA GANA

Asociación de la Industria del Salmón de Chile
A.G.

(Hay una firma)

HÉCTOR LUIS FELIPE SANDOVAL PRECHT

Asociación de la Industria del Salmón de Chile
A.G.

- II.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución, hasta la suma de \$652.750.317.- (seiscientos cincuenta y dos millones setecientos cincuenta mil trescientos diecisiete pesos), correspondiente al primer anticipo, de acuerdo al calendario que se contempla en la cláusula séptima de convenio que se aprueba por la presente Resolución, al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2015. El gasto que se devengue para el año 2016 queda sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de tal año, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional y se imputará al programa, subtítulo, ítem y asignación del presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales que corresponda.
- III.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, mediante carta certificada, por parte del Subdepartamento de Marcas Sectoriales, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de su total tramitación, a la adjudicataria ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SALMÓN DE CHILE A.G.
- IV.- **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS

Director General

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Distribución:

1. Contraloría General de la República.
2. Asociación de la Industria del Salmón de Chile A.G.
3. Dirección de Promoción de Exportaciones.
4. Subdepartamento de Marcas Sectoriales.
5. Subdepartamento de Finanzas.
6. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba)
7. Departamento Jurídico.
8. Archivo.

